

Toluca, México a 27 de noviembre de 2018

ING. ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
KLINASH S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 15 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Roberto Antonio Ramírez Sánchez, solicita la modificación de la Autorización para realizar el Acopio de Residuos Peligrosos, derivado del aumento de la gama de residuos:

RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de mayo de 2016, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/2602/2016, la Autorización No. 15-II-85-16, a nombre de la empresa KLINASH S.A. DE C.V., para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que con fecha 23 de octubre de 2017, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/6339/2017, la modificación a la Autorización No. 15-II-85-16, derivado del aumento de la gama de residuos.
3. Que con fecha 15 de noviembre de 2018, la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Roberto Antonio Ramírez Sánchez, solicitó en esta Delegación Federal, la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, derivado del aumento de la gama de residuos, registrado con el número de Bitácora 15/HS-0192/11/18; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por el establecimiento al rubro citado.
- II. Que para obtener la actualización de la Autorización antes indicada, la empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Solicitud de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos requisitada.
 - Original del Pago de derechos por un monto de \$2,102.00 (DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, por lo que en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", para la Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-85-16, derivado del aumento de la gama de residuos.

EPG*JEMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 11

SEGUNDO.- Con base en los supuestos establecidos en los preceptos invocados la modificación se considera PROCEDENTE, por lo que la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-85-16, queda de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

Condicionante Primera: La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: carbomil oximas; fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobenzenos; corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobenzenos; fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo; fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno; sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico; cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina; fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos; colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenzeno/anilina; fondos de la destilación en la producción de nitrobenzeno mediante la nitración del benceno; fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo); lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales; catalizadores gastados del reactor de hidroclicación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano; residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano;

EPG*JEALM*JJBB'

Andader Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilipan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 2 de 11

fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol; residuos de tetra, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas; residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado; fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres, estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas; residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra, penta o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno; residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos; residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos; catalizador gastado con óxidos de hierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno; catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; escorias provenientes del horno eléctrico en

EPG*JEMM*JJBB

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 3 de 11

la producción de fosforo; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc; lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; lodos de la manufactura de aleaciones de níquel; lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre; lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo; lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; lodos generados en el proceso de desescalado y depilado; lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado); lodos generados en la etapa de curtido al cromo; lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; lodos de destilación de solventes; lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo; aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel; residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; residuos de catalizadores agotados; colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos; residuos que contienen cromo por encima de los LMP de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes; residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora; residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos; residuos de la manufactura del propelente sólido; fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre; clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo; clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de

EPG*JEMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 4 de 11

acrilonitrilo; residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno; sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas); residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio; felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; residuos de monómeros autopolimerizables; residuos de retardadores de flama; residuos del equipo de control de la contaminación del aire; carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos; los medicamentos fuera de especificaciones o caducos; residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados; residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos; residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes; filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados; residuos de la producción de carbonilo de níquel; medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol; residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenzén; residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico; residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol; residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; agentes mordientes gastados residuales; residuos ácidos o alcalinos; residuos de adhesivos y polímeros; residuos de agentes enlazantes y de carbonización; residuos provenientes del blanqueado; cenizas de incineración de residuos; gasolina, Diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; soluciones gastadas provenientes del baño de plating en la producción de circuitos electrónicos; soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; soluciones gastadas provenientes de la extrusión; soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; embalajes contaminados; suelos contaminados; disolventes orgánicos usados; convertidores catalíticos de vehículos automotores; baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; fármacos, plaguicidas, herbicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo; los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin y para el mismo material; productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados; la mezcla de suelos con residuos peligrosos; los residuos peligrosos que se encuentren mezclados en lodos derivados de plantas de tratamiento; los residuos peligrosos generados por las actividades de dragado para la construcción y el mantenimiento de puertos, dársenas, ríos, canales, presas y drenajes; xileno y/o thinner gastados; natas de pintura; sólidos impregnados con aceite y/o solvente y/o pintura; envase vacío con triple lavado que contuvo plaguicidas o herbicidas; aguas de enjuague provenientes del revelado de papel; aceite gastado; aguas ácidas; aguas alcalinas; aceites solubles; acetona; agroquímicos; agua contaminada; fosforo de amoniaco;

EPG*JFMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800. www.semarnat.gob.mx

Pág. 5 de 11

anticongelante; arenas contaminadas; alcohol; arsénico; asbestos; aserrín impregnado con hidrocarburos; balastros; balatas; bario; benceno; bolsas y materiales filtrantes que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto; calcio; carbón activado gastado, carbonato-calcio mineral; cartón contaminado; cenizas de incineración de residuos; cianuro (complejos); cloroformo; formaldehído; cloruro de metileno; paraldehído; ácido fórmico; colorantes y tintas caducas; combustóleo contaminado;; desengrasantes y dispersantes; detergentes; eluyentes y lodos de regeneración de resinas; equipo obsoleto; estabilizador; fibra de vidrio; fijador; residuos de la filtración y centrifugación; filtros contaminados; granalla; isocianatos; líquidos reveladores y fijadores cansados; lixiviados; lodo inorgánico; lodo orgánico; lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; lodos contaminados; lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; lodos abrasivos; lodos aceitosos; lodos de apresto y trabajo de metales; lodos de fosfato; lodos de neutralización de efluentes ácidos; lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción; lodos de plantas de tratamiento; lodos de procesos de galvanoplastia; lodos de tratamiento químico; lodos y sólidos de tratamiento térmico; material fuera de especificación o caducos; medicamentos fuera de especificación o caducos; mercurio; metanol; metil etil cetona; pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias- alcalinas y ácidas); patológicos; percloroetileno; peróxidos; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; pintura caduca; plástico contaminado; plomo; polímeros; polioles; polvo láser; polvo metálico proveniente de procesos abrasivos; polvos de pintura; purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; radiografías; rebabas impregnadas; refrigerantes; residuales de proceso; residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; residuos de decantación; residuos de la operación de farmaquímicos; residuos de laboratorio; lodos orgánicos sedimentados en tanques de almacenamiento (hidrocarburos pesados); residuos de síntesis orgánica; residuos de soldadura; residuos del manejo de la fibra de asbesto; residuos electrónicos; resina sólida o líquida, contaminada o caduca; resinas de intercambio de iones saturados; sales químicas contaminadas o caducas; silicones; sólidos contaminados (con hidrocarburos, solventes, sustancias químicas, aceite, barniz, tinta, pintura, gasolina); soluciones gastadas; solventes contaminados; sustancias químicas caducas; tallo; textiles impregnados con aceites, grasas y/o solventes; tierra contaminada; tolueno, tóner, tricloroetileno y tetracloroetileno; reactivos caducos, nutricionales líquidos y sólidos; basura industrial; material de empaque; metales pesados; mermas de proceso; ácidos y bases; aguas madres de proceso; solución de sales; hidróxido de sodio, grasa contaminada; vidrio contaminado; tintas contaminadas y purgas; lodos generados en la caseta de pintura; agua con aceite; sustancias corrosivas alcalis; sustancias corrosivas ácidas; Residuos que no se reintegren a la producción de coque y que no puedan ser utilizados; Lodos de Separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lodos de tanque de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Natas del Sistema de Flotación con Aire Disuelto (FAD) en la refinación del petróleo y almacenamiento de productos derivados; Sólidos de la emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; 2,3,4,6-Tetraclorofenol; 2,4,5-Triclorofenol; 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Triclorofenol; 2,4-Dinitrofenol; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 3-Cloropropionitrilo; 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 4-Aminopiridina; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea; Acroleína/2-Propenal; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrin; alfa, alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa, alfa-dimetil; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; fosfuro de Aluminio; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; Amonio, vanadato de; Arsénico, ácido H3AsO4; Arsénico, óxido As2O3; Arsénico, óxido As2O5; Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; cianuro de Bario; Bencenotiol/Tiofenol; Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno; polvo de Berilio (todas las formas); Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo; Brucina; Calcio, cianuro de Ca(CN)2; Carbofurano; disulfuro de Carbono; Carbosulfan; ácido Cianhídrico; cloruro de Cianógeno, (CN)Cl; Cianógeno/Etanodinitrilo; sales solubles de Cianuro (no especificadas de otra

EPG*JENM*JJBB'

 Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 6 de 11



manera); Cloracetaldehído: Cobre, cianuro de $\text{Cu}(\text{CN})$; Diclorofenilarsina; Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro]; Dieldrín; Dietilarsina; Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster; Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster; Dimetilán; Dimetoato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Disulfotón; Ditiobiuret; Endosulfan; Endotal; Endrín y sus metabolitos; Epinefrina; Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales; Famfur; Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil; Feniltiourea; Fisostigmina; salicilato de Fisostigmina; Fluorina; Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético, ácido, sal de sodio; Forato; hidrocloreto de Formetanato; Formparanato; ácido Fosfina/Fosfórico; Fosgeno; Heptacloro; ácido Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosfórico hexaetil éster; Isodrin; Isolan; Manganeso dimetilditiocarbamato; M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato; Mercurio fulminato; Metil hidracina; Metil isocianato/Metano, isocianato; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster; Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil; Metiocarb; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato; Nicotina y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil) (s) y sales; Níquel carbonil $\text{Ni}(\text{CO})_4$, (t-4); cianuro de Níquel $\text{Ni}(\text{CN})_2$; Nitrogeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO); dióxido de Nitrógeno; trinitrato de Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol; n-Nitrosodimetilamina; n-Nitrosometilvinilamina; o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato; Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil; Osmio óxido OsO_4 , (T-4); Oxamil; Paration; p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-; Pentaclorofenol; Plata, cianuro de $\text{Ag}(\text{CN})$; Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo; p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro; Potasio, cianuro de $\text{K}(\text{CN})$; Potasio plata, cianuro de/Argentato (1-), bis(ciano-o)-, potasio; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Selenourea; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi); azida de Sodio; cianuro de Sodio $\text{Na}(\text{CN})$; Talio, óxido de/Tálico, óxido TI_2O_3 ; selenita de Talio; sulfato de Talio; Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster; Tetraetilditiopirofosfato/Tiidifosfórico ácido, tetraetil éster; Tetranitrometano; Tiofanax; Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoicamida; Tirpato; Toxafeno; Triclorometanotiol; Vanadio, óxido de V_2O_5 ; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%; Zinc, cianuro de $\text{Zn}(\text{CN})_2$; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; Ziram; 1,1,1,2-Tetracloroetano; 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2-Tricloroetano; 1,1-Dicloroetileno; 1,1-Dimetilhidracina; 1,2,4,5-Tetraclorobenceno; 1,2:3,4-Diepoibutano; 1,2-Dibromo-3-cloropropano; 1,2-Dibromoetano; 1,2-Difenilhidracina; 1,2-Dimetilhidracina; 1,3,5-Trinitrobenceno; 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro; 1,3-Propano sulfona/1,2-Oxatolano, 2,2-dióxido; 1,4-Dicloro-2-butileno; 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido; 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona; 1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrotolueno; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-Diclorofenol; 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno; 2,4-Dimetil fenol; 2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il; 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi); 2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-Dimetilbenzidina; 3,3'-Dimetoxibenzidina; 3-Metilclorantreno; 4,4'-Metilbis(2-cloroanilina); hidrocloreto de 4-Cloro-o-toluidina; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; cloruro de Acetilo; Acetofenona/1-Fenil-etanona, Acetona, Acetonitrilo/2-Propanona; Acrilamida/2-Propenamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrilonitrilo/2-Propennitrilo, alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Anilina/Bencenamina; Auramina; Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster); Barban; Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi]; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzotricloro/Triclorometilbenceno; Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo; Cacodílico, ácido; Calcio, cromato de; Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodiilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano fenol; Carbono, tetracloreto de/Tetraclorometano; oxifluoruro de

EPG*JEM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 7 de 11

Carbono; bromuro de Cianógeno, (CN)Br; Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros; Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil); Clorobenceno; Clorobenzilato; Cloroformo/Triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; Cumeno/Benceno, (1-metiletil); Daunomicina; DDD; DDT; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibutil ftalato; Diclorodifluorometano; Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro; Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro; Diclorometoxi etano; Dietil ftalato; Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2- etenediil)bis; Dihidrosafrole; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster; Dimetilamina/Metanamina, n-metil; Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Di-n-octil ftalato; Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil; Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil; Epiclorohidrin/Oxirano, (clorometil)-2; Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[(metilnitrosoamino)- carbonoil]amino]; Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro; Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2-imidazolidintiona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Fenacetina; Fenol; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido, Formaldehído, ácido Fórmico; sulfuro de Fósforo; Ftálico anhídrido/1,3- Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Gamma-BHC/Lindano; Hexaclorobenceno; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro; Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil; Indeno[1,2,3- cd]pireno; Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil; Isosafrola; Kepona; Lasiocarpina; Maleica, hidracida/3,6- Piridazinediona, 1,2-dihidro; Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona; Malononitrilo/Propanodinitrilo; M- diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil isobutil cetona/4-Metil-2- pentanona/4-Metilpentanol; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; bromuro de Metileno; Metileno cloruro de/Metano, dicloro; cloruro de Metilo; yoduro de Metilo; Metiltiouracilo; Mirex; Mitomicin C; MNNG/Guanidina, n-metil-n-nitro-n-nitroso; Naftaleno; n-Butil alcohol/1-Butanol; Nitrobenceno; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea, n-Nitroso-n-metilurefano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n- Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso; n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso; n-Propilamina/1- Propanamina; o,o-dietil s-metil ditiofosfato; o-Clorofenol/2-Clorofenol; o-Diclorobenceno; o-Toluidina; hidrocloreuro de o-Toluidina; óxido de Oxirano/Etileno; Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído; Paralaldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil; p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Diclorobenceno; p- Dimetilaminoazobenceno; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentacloronitrobenceno (PCNB); Piridina; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxiti, acetato de Plomo; fosfato de Plomo; p- Nitrofenol/4-Nitrofenol; Profam/Carbámico ácido, fenil-, 1-metiletil éster; Pronamida; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico; ácido dipropil-, s-(fenilmetil) éster; p-Toluidina; Reserpina; Resorcinol; Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol- 3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrole; dióxido de Selenio; Selenio, sulfuro de SeS₂; ácido Sulfhídrico; acetato de Talio; Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal; cloruro de Talio; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+); Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanato-metil; Tiometanol/Metanotiol; Tiourea; Tiram; Toluendiamina; diisocianato de Tolueno; Tolueno/Metilbenceno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromoformo; Tricloroetileno; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n,n'-dietil; azul de Tripan; Tris (2,3-

EPG*JEAM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 8 de 11

dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); mostaza de Uracilo; Vinilo, cloruro de/Cloroetano; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; Residuos Patológicos, tales como: tejidos órganos y partes que se extirpan o se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentre en formol; Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos; Objetos punzocortantes; Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Lámparas fluorescentes; Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados, Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Aguas de enjuague provenientes del revelado de papel, Aceite gastado, Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Aceites lubricantes, Aceites solubles, Acetona, Acumuladores de vehículo automotores, Agroquímicos, Agua contaminada, Agua contaminada con hidrocarburos, fosfuro de Aluminio, Amoníaco, Anticongelante, Arenas contaminadas, Arsénico, Asbestos, Aserrín impregnado con hidrocarburos, Balastros, Balatas, Bario, Baterías eléctricas a base de mercurio o níquel, Baterías, Benceno, Bolsas y materiales filtrantes que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, Complejos de Cadmio, cromo hexavalente, níquel, cianuro, Calcio, Carbón activado gastado, Carbonato-calcio mineral, Cartón contaminado, Catalizadores gastados, Cenizas de incineración de residuos, Cianuro (complejos), Cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico, Colorantes y tintas caducas, Combustible contaminado, Desengrasantes y dispersantes, Detergentes, Diésel, Disolventes orgánicos usados, Eluyentes y lodos de regeneración de resinas, Equipo obsoleto, Envases vacíos contaminados con remanentes de materiales o residuos peligrosos, Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de producción de aluminio, Fibra de vidrio, Fijador, Filtración y centrifugación, Filtros contaminados, Gasolina, Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Granalla, Isocianatos, Lámparas y focos (fluorescente, halogenadas o de vapor de mercurio), Líquidos reveladores y fijadores cansados, Lixiviados con pH bajo, Lodo inorgánico, Lodo orgánico, Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos, Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilónitrilo, Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinarias de petróleo Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos, Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón, Lodos de destilación de solventes, Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos Cualquier lodo y/o nata generada en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinarias de petróleo Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos

EPG*JEDM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 9 de 11

los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades daf (flotación con aire disuelto) Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos, Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros, Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera, Lodos abrasivos, Lodos aceitosos, Lodos de apresto y trabajo de metales, Lodos de fosfato, Lodos de neutralización de efluentes ácidos, Lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción, Lodos de planta tratadora, Lodos de plantas de tratamiento, Lodos de procesos de galvanoplastia, Lodos de tratamiento químico, Lodos y sólidos de tratamiento térmico, Material fuera de especificación o caducos, Medicamento caducado, Medicamentos fuera de especificación o caducos, Mercurio, Metanol, Metil etil cetona (mek)/2-butanona, Naftas gastadas o sucias, Naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Natas de pintura, Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias- alcalinas y ácidas), Percloroetileno, Peróxidos, Pilas, Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas, Pintura caduca, Piridina, Placas radiográficas o rayos x, Plaguicidas (herbicidas e insecticidas), Plástico contaminado, Plomo, Polímeros, Polioles, Polvo láser, Polvo metálico proveniente de procesos abrasivos, Polvos de pintura, Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc, Radiografías, Rebabas impregnadas, Refrigerantes (aceites gastados de corte y enfriamiento), Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso, Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina, Residuos ácidos o alcalinos, Residuos adhesivos, Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados, Residuos de adhesivos y polímeros, Residuos de decantación, Residuos de la operación de farmaquímicos, Residuos de la producción de farmaquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, Residuos de laboratorio y lodos orgánicos sedimentados en tanques de almacenamiento (hidrocarburos pesados), Residuos de síntesis orgánica, Residuos de soldadura, Residuos del manejo de la fibra de asbesto, Residuos electrónicos, Residuos líquidos, Residuos no anatómicos, Residuos punzocortantes, Resina sólida o líquida, contaminada o caduca, Resinas de intercambio de iones saturados, Sales químicas contaminadas o caducas, Silicones, Sólidos contaminados con: solventes, hidrocarburos, grasas, aceites, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Sólidos impregnados con hidrocarburos, solventes, sustancias químicas, agroquímicos, Soluciones gastadas, Soluciones salinas, Solventes contaminados, Solventes orgánicos, Solventes orgánicos líquidos contaminados, Solventes organoclorados, Sustancias químicas caducas, Tallo, Textiles impregnados con aceites, grasas y/o solventes como aprovechamiento energético, Tierra contaminada, Tolueno, Toner, Tricloroetileno y tetracloroetileno, Xileno, isómeros; en el almacén ubicado en **Circuito de la Industria Oriente Lote 7 Manzana 1, Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, C.P. 52000** en una superficie de **147.04 m²** con capacidad para el almacenamiento de **8,760 toneladas anuales**, de los residuos antes citados.

Condicionante Décima sexta: La empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V., deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y durante el acopio, no deberá mezclar los residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

TERCERO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-85-16, emitida por esta Delegación Federal mediante Oficio No.

EPG*JETA*JJBB

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 10 de 11

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/6924/2018

DFMARNAT/2602/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, a favor de la empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V., y sus modificaciones permanecen vigentes.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada KLINASH S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ



C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Lic. Mireya Salas Carrillo, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Bitácora: 15/HS-0192/11/18, Folio: 008267/18

EPG*JEDM*JJBB

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 11 de 11

